



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprueba el Decreto de modificación del Decreto nº. 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**SEGUNDO.-** Autoriza la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Bullas para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 262/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BULLAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

## INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Carreteras.
- 5.- Memoria Justificativa.
- 6.- Informe artículo 50 Ley 40/2015.
- 7.- Conformidad al texto de la Adenda al Convenio por parte del Ayuntamiento de Bullas
- 8.- Borrador del Decreto de Modificación del Decreto n.º 262/2021
- 9.- Borrador de la Adenda al Convenio de fecha 13 de diciembre de 2021.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM nº. 277), publica el Decreto nº. 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, por importe máximo de 265.000 euros.

Mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 13 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Bullas, se instrumenta la concesión directa de la subvención a dicho ayuntamiento para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Visto el Decreto por el que se modifica el Decreto nº. 262/2021, de 25 de noviembre, citado anteriormente, así como la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 10 de marzo de 2023, motivada por la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 24 de noviembre de 2023

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 13 de marzo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como los artículos 6 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, cuyo texto se acompaña como Anexo.

**SEGUNDO.-** Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Bullas para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



**Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 13 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Bullas solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, así como la ampliación de la vigencia del Convenio, alegando que las obras están en fase de finalización, pero no se van a poder justificar en el plazo establecido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

**DISPONGO**

**Artículo único.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 262/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.**

En Murcia,

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha.....

Y de otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2023, asistida por D. Juan José Hernández Arnau, Secretario Accidental de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

**EXPONEN**

Que con fecha 13 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Bullas por importe máximo de 265.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.



El Ayuntamiento de Bullas solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, así como la ampliación de la vigencia del Convenio, alegando que las obras están en fase de finalización, pero no se van a poder justificar en el plazo establecido.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Bullas pueda llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio de Bullas.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

### ESTIPULAN

**PRIMERO.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Bullas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**SEGUNDO.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

*“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023”.*

**TERCERO.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

*“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 24 de noviembre de 2023”.*

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 13 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Bullas, M.<sup>a</sup> Dolores Muñoz Valverde, asistida por Juan José Hernández Arnau.



## ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 13 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Bullas para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, por importe máximo de 265.000 euros.

Vista la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 10 de marzo de 2023, motivada por la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 24 de noviembre de 2023

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 13 de marzo de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

## DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Bullas para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 262/2021 de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa al Ayuntamiento de Bullas de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, y Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas suscrito en fecha 13 de diciembre de 2021.

La modificación que se propone del Decreto 262/2021 de 25 de noviembre afecta exclusivamente a su art. 8.2 y consiste en ampliar el plazo de ejecución hasta el 23 de noviembre de 2023, sin que ello implique nuevos compromisos de carácter económico. La ampliación del plazo de ejecución y justificación es conforme con lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se ha solicitado por el Ayuntamiento de Bullas antes del vencimiento del plazo inicial, fijado hasta el 31 de marzo de 2023, no excede de la mitad del mismo y con ello no se perjudican derechos de tercero.

La concesión de la subvención inicial se instrumentó mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de Bullas en fecha 13 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre y con los criterios establecidos en el propio Decreto 228/2021 de 18 de noviembre debiendo por tanto adaptarse a la modificación realizada en el mismo modificando sus cláusulas quinta y séptima, la cual contempla expresamente la posibilidad de prorrogar el plazo de vigencia del convenio.

El texto de la Adenda al Convenio inicial también ha sido remitida para informe a este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y recoge la misma modificación en cuanto a la ampliación del plazo de ejecución y justificación establecida en el Decreto modificado, yendo acompañado de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre.





En consecuencia, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y para la aprobación de la correspondiente Adenda al Convenio que instrumenta la concesión de la subvención.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente.

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

Fdo. : Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón

13/03/2023 12:59:46

13/03/2023 11:07:51 | ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO



## PROPUESTA

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 13 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Bullas solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, así como la ampliación de la vigencia del Convenio, alegando que las obras están en fase de finalización, pero no se van a poder justificar en el plazo establecido.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

## PROPONGO

**PRIMERO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, que se adjunta como ANEXO I.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, que se adjunta como ANEXO II.

**TERCERO.-** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Adenda al Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Bullas.

Murcia,  
**LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS**  
**María Luisa Casajús Galvache**  
Documento firmado electrónicamente  
(Ver banda lateral)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**



## ANEXO I

**Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 13 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Bullas solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, así como la ampliación de la vigencia del Convenio, alegando que las obras están en fase de finalización, pero no se van a poder justificar en el plazo establecido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

### DISPONGO

**Artículo único.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 262/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023.

#### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



## ANEXO II

### ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha.....

Y de otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2023, asistida por D. Juan José Hernández Arnau, Secretario Accidental de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

#### EXPONEN

Que con fecha 13 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Bullas por importe máximo de 265.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.



El Ayuntamiento de Bullas solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, así como la ampliación de la vigencia del Convenio, alegando que las obras están en fase de finalización, pero no se van a poder justificar en el plazo establecido.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Bullas pueda llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio de Bullas.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

### ESTIPULAN

**PRIMERO.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Bullas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**SEGUNDO.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

*“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023”.*

**TERCERO.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

*“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 24 de noviembre de 2023”.*

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 13 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Bullas, M.<sup>a</sup> Dolores Muñoz Valverde, asistida por Juan José Hernández Arnau.



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 262/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BULLAS, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 13 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Bullas solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, así como la ampliación de la vigencia del Convenio, alegando que las obras están en fase de finalización, pero no se van a poder justificar en el plazo establecido.

La modificación del Decreto concesional que se pretende no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, se emite la siguiente

**CONCLUSIÓN**

Se propone, como texto que se adjunta como Anexo, el BORRADOR DEL DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 262/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BULLAS, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

Murcia,

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS**  
**Inmaculada Ortuño Riquelme**

*Documento firmado electrónicamente*  
*(Ver banda lateral)*



## ANEXO

**Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 13 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Bullas solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, así como la ampliación de la vigencia del Convenio, alegando que las obras están en fase de finalización, pero no se van a poder justificar en el plazo establecido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

## DISPONGO

**Artículo único.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 262/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023.

### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



## **INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.**

De acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: “*Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”, se emite la presente memoria justificativa relativa a la Adenda al referido Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Bullas.

### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

Con fecha 13 de diciembre de 2021, se suscribe un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Bullas que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Bullas por importe máximo de 265.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Bullas solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, así como la ampliación de la vigencia del Convenio, alegando que las obras están en fase de finalización, pero no se van a poder justificar en el plazo establecido.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Bullas pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

La modificación consiste en ampliar el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, así como el de vigencia del Convenio.

Así, resulta necesario modificar el párrafo primero de la Estipulación Quinta y el párrafo primero de la Estipulación Séptima.

### **IMPACTO ECONÓMICO**





La firma de la presente Adenda no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni implica efectos recaudatorios.

### CARÁCTER NO CONTRACTUAL

Esta Adenda al Convenio de Colaboración posee naturaleza jurídica-administrativa, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Adenda al Convenio de Colaboración que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, estando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este orden, hay que traer a colación el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal establece que *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....).”*

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en el Convenio de Colaboración, que ahora se pretende modificar por la presente Adenda, no se fundamentó ni manifestó en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.



- Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Colaboración que se pretende modificar con la suscripción de la presente Adenda no tiene carácter contractual, extremo que ya quedó acreditado con carácter previo a su autorización por Consejo de Gobierno, durante su tramitación, y que esta Adenda se ciñe exclusivamente a ampliar el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, podemos predicar el carácter no contractual de la Adenda que nos ocupa.

En conclusión, en esta Adenda, que modifica el Convenio de Colaboración suscrito el 13 de diciembre de 2021, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

**Murcia,**  
**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS**  
**Inmaculada Ortuño Riquelme**

Documento firmado electrónicamente  
(Ver banda lateral)



**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARNAU, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE BULLAS CERTIFICA:**

Que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 09/03/2023, con la asistencia de Dña. María Dolores Muñoz Valverde, D. Juan Pedro Muñoz Gea, D. Alfonso Manuel Guirado Egea, Dña. Rosario Martínez Martínez, D. Alfonso Manuel Sánchez López y D. Agustín Vicente Madrid, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“Con fecha de 31 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Bullas que cuyo objeto es la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las siguientes travesías del municipio:

- RM-503, desde el P.K 46+200 al P.K 46+950.
- RM-B18, desde el P.K 3+350 al P.K 3+550.
- RM-B26, desde el P.K 0+000 al P.K 0+630.

Dicho Convenio contemplaba en el párrafo primero de su Cláusula Quinta que *“el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023”* y en el párrafo primero de su Cláusula Séptima que *“el presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes”*.

Considerando que este Ayuntamiento ha solicitado de la Consejería la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, así como la ampliación de la vigencia del Convenio, atendiendo a que las obras están en fase de finalización, pero no se van a poder justificar en el plazo establecido.

Considerando que, estimada la solicitud por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, esta ha propuesto la firma de una Adenda al Convenio suscrito con fecha de 31/12/2021, conforme a la cual las transcritas Cláusulas quedarían como siguen:

- Párrafo primero de la Cláusula Quinta: *“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023”*.
- Párrafo primero de la Cláusula Séptima: *“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 24 de noviembre de 2023”*.

En consecuencia, y a la vista de los términos del convenio propuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bullas, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Manifestar la conformidad de este Ayuntamiento con la propuesta de Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas suscrito

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Secretario Alcaldesa-Presidenta	09/03/2023 19:29 10/03/2023 08:16



AYUNTAMIENTO  
DE BULLAS

el 31 de diciembre de 2021, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Acuerdo.

**Tercero.-** Dese cuenta de este Acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento a los efectos oportunos”

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Alcaldía, advirtiendo de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el Acta de la sesión en que se adoptó este Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación definitiva y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la misma.

En Bullas, en la fecha indicada al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30012>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	09/03/2023 19:29
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	10/03/2023 08:16



**Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 13 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Bullas solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, así como la ampliación de la vigencia del Convenio, alegando que las obras están en fase de finalización, pero no se van a poder justificar en el plazo establecido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

**DISPONGO**

**Artículo único.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 262/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.**

En Murcia,

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha.....

Y de otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2023, asistida por D. Juan José Hernández Arnau, Secretario Accidental de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

**EXPONEN**

Que con fecha 13 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Bullas por importe máximo de 265.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.



El Ayuntamiento de Bullas solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, así como la ampliación de la vigencia del Convenio, alegando que las obras están en fase de finalización, pero no se van a poder justificar en el plazo establecido.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Bullas pueda llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio de Bullas.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

### ESTIPULAN

**PRIMERO.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Bullas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**SEGUNDO.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

*“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023”.*

**TERCERO.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

*“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 24 de noviembre de 2023”.*

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 13 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Bullas, M.<sup>a</sup> Dolores Muñoz Valverde, asistida por Juan José Hernández Arnau.